

Política de Compliance Penal



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización:18/11/2019

Índice

1. Introducción y Objetivo.....	3
2. Alcance	3
3. Definiciones.....	3
4. Compromisos de cumplimiento	4
5. Actividades del RCD ESPANYOL con exposición a riesgo penal	4
6. Reglas y prohibiciones.....	5
7. Definición, Control y Evaluación	5
8. Comunicación.....	6
9. Responsabilidad y Supervisión	6
10. Mejora Continua	7
11. Régimen Sancionador.....	7
12. Documentos relacionados a esta Política	7

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

1. Introducción y Objetivo

La presente Política de Compliance Penal, aprobada por el Consejo de Administración del Reial Club Deportiu Espanyol (en adelante “RCD ESPANYOL”) con fecha 26 de mayo 2016, tiene por objeto establecer la voluntad del Club respecto del fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como la exigencia al cumplimiento de la legislación penal y la prohibición de comisión de hechos delictivos.

En efecto, la Política de *Compliance* se ve reflejada en la Parte General del Programa de *Compliance* penal de la organización, en la que se describen y desarrollan detalladamente el conocimiento y compromiso de la organización; los roles y sus responsabilidades; las funciones del canal de comunicación; el régimen disciplinario del Club; el método de evaluación y jerarquización de riesgos penales; los medios de apoyo al sistema de gestión de *compliance* penal, tales como: planes de contratación, planes de formación, planes de gestión de los recursos financieros, planes de control de socios, planes de difusión, etc.; así como un sistema de mejora continua.

2. Alcance

Esta Política resulta de aplicación y, por tanto, debe ser conocida y entendida por todos aquellos que se vinculen con el RCD ESPANYOL (ya sea mercantil o laboral la relación que les vincule con el Club), siempre y cuando estos servicios estén relacionados con el desarrollo de la actividad del Club.

Por ello, esta Política de *Compliance* Penal deberá traducirse a aquellos idiomas que fueran necesarios para que todos los miembros de la entidad, así como sus socios de negocio que se vinculen a ella, puedan comprender su alcance y contenido.

3. Definiciones

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel y tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

Miembros de la organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

Órgano de cumplimiento: órgano nombrado por el Consejo de Administración cuya función es la de supervisar y controlar, prevenir e impedir la realización de conductas delictivas que puedan generar responsabilidad penal en el Club.

Política de *Compliance* Penal: voluntad de una organización expresada formalmente por la alta dirección u órgano de gobierno en relación con sus objetivos de *compliance* penal.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español o, en caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal.

Sistema de gestión de *compliance* penal: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de *compliance* penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

4. Compromisos de cumplimiento

La presente Política de *Compliance* Penal junto con el Código de Conducta y el Programa de *Compliance* Penal, así como el resto de protocolos, políticas y normas internas constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento del RCD ESPANYOL. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con el Club, así como para los socios de negocio, exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios éticos y responsables del Club.

Para facilitar el conocimiento de la Política, así como su cumplimiento, la misma quedará a disposición de las partes interesadas en la página web del Club.

5. Actividades del RCD ESPANYOL con exposición a riesgo penal

En el Acta de fecha de 26 de mayo de 2016, suscrita por el Consejo de Administración del RCD ESPANYOL, se pone de manifiesto la voluntad del Club de poner en marcha, mantener y actualizar un sistema de gestión de *compliance* penal, cumpliendo, así, con los requisitos exigidos por la legislación penal y asegurando los objetivos de *compliance* penal a los que desea llegar el RCD ESPANYOL.

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

Para ello, el RCD ESPANYOL somete a cada una de sus áreas funcionales a un completo análisis y evaluación de sus actividades, análisis de sujetos intervinientes o de operaciones o transacciones que puedan suponer una exposición para el Club a determinados riesgos penales.

Por su parte, el Código Penal contempla un catálogo de delitos en virtud de los cuales podría llegar a imputarse responsabilidad penal al RCD ESPANYOL por ser una persona jurídica. Una vez analizados los riesgos a los que se encuentra expuesta cada una de las áreas, los controles actualmente implementados y las evidencias que respaldan la aplicación de los mismos se ha elaborado una matriz de riesgo penales netos que reflejan los riesgos penales asumibles, o no, por el Club.

A modo de ejemplo, a continuación, se exponen las actividades desarrolladas por el Club que llevan inherente un riesgo penal:

- La organización de eventos deportivos.
- Las relaciones con las Administraciones Públicas y con diferentes autoridades, funcionarios o empleados públicos.
- La realización de apuestas deportivas.
- La obtención de financiación al margen de las entidades bancarias.
- Las transacciones internacionales, en especial con personas o entidades residentes en países considerados como paraísos fiscales o de baja tributación, así como las consideradas jurisdicciones de riesgo.
- La negociación con los operadores de televisión sobre los derechos de retransmisión de los diferentes eventos deportivos.
- Los traspasos, cesiones y venta de jugadores o de sus derechos económicos.
- La no aplicación de la regla de mínimo dos adultos (*two adult rule*) en cualquier contexto o espacio propenso a la interacción con los menores de edad (vestidores, vehículos, etc), entre otras actividades.

6. Reglas y prohibiciones

La presente Política de *Compliance* Penal, así como el Código de Conducta y los diferentes Protocolos adoptados por el Club, prohíben de forma expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en el marco de las actividades propias y desarrolladas por el Club.

7. Definición, Control y Evaluación

La Política de *Compliance* Penal establece un marco para la definición, control y evaluación de los objetivos marcados por el Club a efectos de *Compliance* Penal. En este sentido, el RCD ESPANYOL ha establecido procesos destinados a:

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesto el Club mediante un análisis por área funcional para poder implementar aquellas medidas de control que sean necesarias para prevenir y minimizar esos riesgos.
- Valorar, en términos de probabilidad, la materialización de los riesgos penales identificados y detectados, así como el impacto de los mismos en el Club en caso de materialización.
- Cuantificar, valorar y gestionar los riesgos detectados en las tercerizaciones de operaciones, aplicaciones y servicios.
- El RCD ESPANYOL se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su Programa *Compliance*.
- El Órgano de Cumplimiento tiene obligación de elevar al Órgano de Administración del RCD ESPANYOL un breve informe acerca de la efectividad del Sistema de *Compliance* Penal valorando su contenido.
- Revisión del contenido del Programa de *Compliance* Penal cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, estructura de control o en la actividad del Club, cuando tengan lugar modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes o cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que así lo aconsejen o, fuera de estos casos, se procederá a una revisión anual del contenido del mismo.

8. Comunicación

Cualquier actividad irregular o contraria a la Presente Política o los principios contenidos en el Código de Conducta y, en general, a la normativa vigente, deberá ponerse de manifiesto al Club a través de la cuenta de correo electrónico canal.etic@rcdespanyol.com, la cual garantiza en todo momento la confidencialidad de la comunicación y su comunicador.

El Club garantiza que ningún colaborador que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de cualquier modo. Por el contrario, los trabajadores que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicares, serán objeto de sanción.

9. Responsabilidad y Supervisión

Todas las personas que se relacionen con el RCD ESPANYOL deben estar familiarizados con los principios éticos y responsables, así como con todas las disposiciones y obligaciones que se contienen en las diferentes medidas de control (Código de Conducta, Protocolos, etc.)

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

adoptadas por el Club obligándose a su cumplimiento, así como a preservar su integridad y reputación.

El Órgano de Cumplimiento es el responsable de llevar a cabo la supervisión de la implantación y monitorización del Programa de *Compliance* Penal, mediante la adopción de medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia.

Asimismo, y con base a la información remitida por el Órgano de Cumplimiento sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de *compliance* penal, la Alta Dirección debe realizar, a intervalos planificados, una revisión del sistema de gestión de *compliance* penal del RCD ESPANYOL.

10. Mejora Continua

El RCD ESPANYOL se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia tanto de la presente política de *compliance* penal como del resto del sistema de gestión de *compliance* penal implementado en el Club.

La información recogida, analizada y evaluada e incluida en los informes de *compliance* penal se usará como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de *compliance* en el Club.

11. Régimen Sancionador

La realización de cualquier conducta contraria o que no cumpla con lo dispuesto en la presente Política, así como el incumplimiento del Código de Conducta del RCD ESPANYOL, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual.

En este sentido, el RCD ESPANYOL podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la entidad.

Este régimen disciplinario es, en cualquier caso, complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al profesional y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

12. Documentos relacionados a esta Política

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL		Creación: 26/05/2016
		Última actualización: 18/11/2019

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.
- Código de Conducta del RCD ESPANYOL, última actualización 11/02/2019.
- Programa *Compliance* Penal RCD ESPANYOL, y que consta de una Parte General actualizada el 30/01/2018 y de una Parte Especial actualizada el 29/06/2018.
- Documento de actualización del Programa de *Compliance* Penal, de 09/07/2019.
- Protocolos del RCD ESPANYOL:
 - Protocolo Antifraude y Anticorrupción, actualizado el 08/05/2017.
 - Protocolo para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, actualizado el 12/06/2017.
 - Protocolo de Protección de Menores, actualizado el 08/05/2017.
 - Protocolo sobre Transferencia de Jugadores y Pago de Comisiones a Agentes, Representantes e Intermediarios, actualizado el 08/05/2017.
 - Protocolo Fiscal y Buenas Prácticas Tributarias, actualizado el 08/05/2017.
 - Protocolo Tratamiento de Medicinas, actualizado el 08/05/2017.
 - Protocolo Contractual, actualizado el 29/06/2016.
 - Protocolo sobre la Gestión de Recursos Financieros, actualizado el 29/06/2016.
 - Protocolo sobre Propiedad Intelectual e Industrial, actualizado el 23/06/2016.
 - Código de Conducta Telemático, actualizado el 29/06/2016.
 - Código de Conducta de Proveedores, actualizado el 08/05/2017.
 - Régimen Disciplinario, actualizado el 29/06/2016.